



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

## ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2018-MDP/C

Pachacámac, 24 de julio del 2018

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de julio del 2018, Expediente N° 152023-2018(MML), Oficio N° 422-2018-MML-GDU-SPHU, Memorando N° 347-2018-MDP/GDUR, Informe N° 0091-2018-MDP/GDUR-SGOPCHU-FEDC, Memorandum N° 582-2018-GDUR-SGOPCHU, Memorandum N° 162-2018-MDP/GDHPS-SGPV, Informe N° 0101-2018-MDP/GDUR-SGOPCHU-FEDC, Informe N° 308-2018-MDP/GDUR-SGOPCHU, Provedo N° 461-2018-MDP/GM, Informe n° 300-2018-MDP/GAJ, con respecto a la solicitud de emisión de opinión la petición de cambio de zonificación de Residencial De Densidad Media (RDM) a Educación Superior Universitaria (E3) del predio ubicado en Asentamiento Humano Centro Poblado Rural Los Huertos De Manchay Sector C Mz C10 Lote 1 con un área de 1.443.60m<sup>2</sup>, Distrito De Pachacámac, y.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el Artículo IV de la citada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, la Ordenanza N° 2086-MML regula el cambio de zonificación en la provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas.

Que, El artículo 8° de la norma municipal acotada, establece que las peticiones de cambio de zonificación establecidas en la presente Ordenanza, no están sujetas a plazos ni periodos de presentación, pudiendo ser presentadas y evaluadas en cualquier fecha del año.

Que, el artículo 9° de la citada, señala que las peticiones de cambio de zonificación, son evaluadas de acuerdo a las siguientes etapas:

(...)

Una vez realizada la verificación señalada en el literal 9.2 y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá una (01) copia de la misma a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes dicha Municipalidad Distrital, realice las siguientes acciones:

El levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV). Para el caso de los predios ubicados en el Cercado de Lima, la consulta se realizará a través de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima o de la Unidad Orgánica que haga las veces de dicha Gerencia.

Exhibir por un periodo de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluya la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del periodo de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas.

La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante.

Que, mediante el Expediente N° 152023-2018(MML) de fecha 23 de mayo del 2018, presentado ante la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del cual los Sres. Sara Luz Canales Aguilar, Hildebrando Ortiz Araujo y Odón Máximo Canales Aguilar, solicitan el cambio de zonificación de Residencial De Densidad Media (RDM) a Educación Superior Universitaria (E3) del predio ubicado en Asentamiento Humano Centro Poblado Rural Los Huertos De Manchay Sector C Mz C10 Lote 1 con un área de 1,443.60m2, Distrito De Pachacámac,

Que, mediante el Oficio N° 422-2018-MML-GDU-SPHU de fecha 25 de mayo del 2018 la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad de Lima remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta corporación municipal copia del expediente de solicitud de cambio de zonificación (Expediente N° 152023-2018), para que se efectúe la consulta vecinal y se emita la opinión técnica correspondiente.

Que, mediante el Memorando N° 162-2018-MDP/GDHPS-SGPV de fecha 09 de julio del 2018 la Sub Gerencia de Participación Vecinal remite el informe técnico N° 0091-2018-MDP/GDUR/SGOPCHU-FEDC y la ficha de formulario único de consulta vecinal FUCV de las encuestas realizadas en los alrededores de la propiedad.

Que, mediante el Informe N° 308-2018-MDP/GDUR/SGOPCHU, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas manifiesta que de acuerdo a lo establecido en los sub numerales 9.41 y 9.42 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML la corporación municipal ha cumplido con el levantamiento de la opinión de la población vecinal a través del FUCV exhibiendo en la página web institucional y en las sedes de la entidad un plano de zonificación con la descripción del cambio de zonificación peticionado, emitiendo **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a lo peticionado por los administrados según lo manifestado en el Informe N° 0101-2018-MDP/GDUR/SGOPCHU-FEDC.

Que, mediante el Informe N° 300-2018-MDP/GAJ de fecha 13 de julio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que habiéndose realizado el levantamiento de la información de la consulta vecinal y emitido informe técnico por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, recomendando se someta a consideración del Concejo Municipal.

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expusieran la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" y contando con el voto **MAYORITARIO** de los señores Regidores, se

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FAVORABLE** la petición de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Educación Superior Universitaria (E3) del predio ubicado en Asentamiento Humano Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay Sector C MZ C10 Lote 1 con un área de 1,443.60m2, distrito de Pachacámac, de conformidad con el procedimiento regulado en la Ordenanza N° 2086-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitada por los señores: Sara Luz Canales Aguilar, Hildebrando Ortiz Araujo y Odón Máximo Canales Aguilar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del acuerdo de concejo, en el Diario Oficial El Peruano, así como la elevación de los presentes actuados administrativos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del trámite correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del Acuerdo de Concejo a la Secretaria General, y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR** del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC  
Abog. Martha Obregón Peña Arenas  
Secretaria General

Hugo L. Ramos Lescano